

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DEL PROCESO SELECTIVO

ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE SALINAS
PROYECTO: TALLER DE EMPLEO "TRABAJOS FORESTALES"
EXPEDIENTE: FOTAE/2014/27/03
LOCALIDAD: SALINAS



En Salinas, a 22 de diciembre de 2014, siendo las 9 horas, según lo previsto en la Orden 9/2014, de 16 de mayo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el Programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2014, se reúne el Grupo de Trabajo Mixto encargado de realizar la selección de personal y alumnado del Taller de Empleo "Trabajos Forestales" del Ayuntamiento de Salinas, con la asistencia de las siguientes personas:

En representación del SERVEF:

- D^a. Milagros González Muñoz, actuando en calidad de Presidente.
- D^a. Cristina Martínez Llorca, actuando en calidad de vocal suplente.

En representación de la Entidad Promotora, Ayuntamiento de Salinas:

- D. Francisco Eduardo Martínez Delgado, actuando en calidad de Secretario.
- D. Blas Gabriel Micó Ortega, actuando en calidad de vocal.

Con el siguiente Orden del día:



1. Estudio, y estimación si procede, de las reclamaciones presentadas por los candidatos participantes (personal y alumnado) en el proceso selectivo del Taller de Empleo "Trabajos Forestales" del Ayuntamiento de Salinas en el plazo de alegaciones.

Se da por válidamente constituido el Grupo de Trabajo Mixto con la composición indicada anteriormente, pasando a analizar los asuntos incluidos en el Orden del día.

Primer punto.-



Por el Secretario del Grupo de Trabajo Mixto se da cuenta del escrito presentado por el Concejal del Ayuntamiento de Salinas D. José Antonio Mataix Gómez, dirigido al Presidente del Grupo de Trabajo Mixto del Taller de Empleo "Trabajos Forestales" promovido por el Ayuntamiento de Salinas con Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Salinas número 2014-E-RC-4858 de fecha 19 de diciembre de 2014, solicitando: 1. Que se publique el listado de alumnos seleccionados, con el detalle de las calificaciones parciales obtenidas en los distintos apartados baremados / 2. Que se aporte la documentación solicitada a los candidatos a alumno que la han requerido, con el fin de no vulnerar los más básicos derechos que les conceden la legislación vigente / 3. Que se amplíe el plazo de presentación de reclamaciones para garantizar el cumplimiento de los derechos de los candidatos a alumnos. / 4. Que, por parte del Grupo

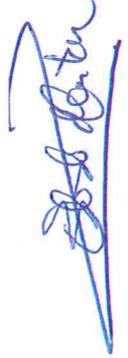
Municipal Salinas Independiente, se tenga acceso a la documentación interna de selección del alumnado del Taller de Empleo y en especial de los criterios aplicados y la justificación de las puntuaciones concedidas en los apartados ACTITUD, MOTIVACIÓN, APTITUD/ADECUACIÓN AL PUESTO y EMPLEABILIDAD. /5. Que, por parte del Grupo Municipal Salinas Independiente, se obtenga COPIA de la documentación interna de selección del alumnado del Taller de Empleo que, de la consulta del apartado anterior, sea requerida. / 6. Que se atiendan las demandas relacionadas en el presente escrito con la finalidad de evitar la posible e innecesaria adopción de medidas de denuncia y judicialización que se pudieran derivar de los apartados anteriores. Tras examinar el escrito presentado por el Concejal D. José Antonio Mataix Gómez, el Grupo de Trabajo Mixto estima que el citado Concejal no acredita la condición de interesado legítimo para la presentación de reclamaciones o alegaciones ante el Grupo de Trabajo Mixto encargado de realizar la selección de personal y alumnado del Taller de Empleo "Trabajos Forestales" del Ayuntamiento de Salinas. Por otro lado por el Grupo de Trabajo Mixto se hace constar que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes relativas, entre otros extremos: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general (en este sentido, las actas de selección). b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas (en este sentido, la documentación interna del Grupo de Trabajo Mixto). Igualmente, por el Grupo de Trabajo Mixto se hace constar que no es el órgano competente para la concesión de acceso a la documentación interna de selección del alumnado del Taller de Empleo y copia que sea requerida por el Grupo Municipal Salinas Independiente, sino el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salinas según la normativa de aplicación a las Entidades Locales, por lo que este Grupo de Trabajo Mixto acuerda dar traslado de la presente acta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salinas a los efectos que procedan.

Por otro lado, al haberse detectado un error material en el anexo I Listado Provisional de seleccionados y reservas junto con el acta de baremación de fecha 16 de diciembre de 2014, en la casilla de experiencia profesional de la aspirante D^a Lourdes Silvestre Sanchiz, que por error se le transcribió 3,1 en lugar de 3. Dicho error afecta a la puntuación final o subtotal de la fase curricular de la citada aspirante que pasa a ser de 6,8. En consecuencia, la puntuación total de la aspirante D^a Lourdes Silvestre Sanchiz pasa a ser de 9,1. Esta modificación no altera el orden de selección del personal "Monitor Trabajos Forestales", ostentando la primera posición en la selección la aspirante D^a Lourdes Silvestre Sanchiz.

Por el Secretario del Grupo de Trabajo Mixto se da cuenta de la reclamación presentada por D. Enrique Barceló Gran, con Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Salinas número 2014-E-RC-4862 de fecha 19 de diciembre de 2014, en la que expone que le ha sido denegada copia del listado detallado de las puntuaciones de los candidatos a alumnos del Taller de Empleo de Trabajos Forestales. Expediente FOTAE/2014/27/03, vulnerándose su derecho de acceso a la información y su derecho a presentar una reclamación contando con todos los datos necesarios y solicitando que por parte del Grupo Mixto de trabajo se tenga presentada reclamación en tiempo y forma, se le conceda la documentación solicitada y se le dé un nuevo plazo de presentación de reclamaciones. Por el Grupo de Trabajo Mixto se comprueba que el interesado ha tenido acceso a los datos y documentación relativos a su expediente, siendo criterio de este Grupo de Trabajo Mixto que los aspirantes o participantes en el proceso selectivo del Taller de Empleo únicamente pueden tener acceso a sus propios datos o documentos pues la decisión contraria llevaría al absurdo de que cualquier aspirante en un proceso selectivo podría tener acceso a todos los datos del resto de concurrentes y convertiría así al examinando en examinador o revisor del proceso, tarea que está reservada exclusivamente a los Tribunales de Justicia, aunque ni siquiera éstos pueden entrar a valorar las puntuaciones o calificaciones del Tribunal de



Selección, que gozan de la denominada discrecionalidad técnica en el desarrollo del cometido de su valoración, motivo por el cual sólo en ciertas circunstancias es posible la revisión jurisdiccional de las actuaciones de tales órganos. En consecuencia, el Grupo de Trabajo Mixto estima que la reclamación presentada no desvirtúa la puntuación obtenida por el aspirante, toda vez que consta que por el interesado ha tenido acceso a todo su expediente y puntuaciones parciales, y que por Registro de Salida se le dio relación detallada de las puntuaciones parciales, desglosadas por ítem de acuerdo con las bases de selección. Tras examinar la reclamación presentada por D. Enrique Barceló Gran, el Grupo de Trabajo Mixto acuerda desestimar la reclamación presentada, confirmando la puntuación final obtenida por el interesado de cuatro puntos //4 puntos//.



Por el Secretario del Grupo de Trabajo Mixto se da cuenta de la reclamación presentada por D^a Verónica Pastor Cremades, con Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Salinas número 2014-E-RC-4865 de fecha 19 de diciembre de 2014, en la que expone que en la entrevista realizada la pasada semana, para la selección de los alumnos del Taller de Empleo de Trabajos Forestales, comunicó al grupo de selección que su formación actual es la de Graduado Escolar y que según el baremo de puntuación para la selección de alumnos ANEJO II, FACTORES 1.SITUACIÓN, APARTADO f) PERSONAS CON BAJA CUALIFICACIÓN, cumple los requisitos para la obtención de 0,50 puntos relacionados en la aclaración (4) que consta a pie de página y solicitando que como complemento a lo ya comunicado al Grupo de Trabajo, se tenga por presentada declaración responsable de que la formación actual que tiene es en Graduado Escolar, y se le corrija la puntuación obtenida. La aclaración (4) citada literalmente dice que “se considera que son personas desempleadas de baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido”. Por el Grupo de Trabajo Mixto se comprueba que a la fecha de realización de la entrevista la interesada no aportó la declaración responsable y que no se ha baremado el ítem citado precisamente por poseer la interesada Título en Graduado Escolar tal como manifestó en la entrevista realizada y reafirmado en la reclamación ahora presentada, dado que este título es equivalente a efectos laborales, y por tanto, a efectos de la presente selección, a Título de Graduado en ESO. Se aclara por el Grupo de Trabajo Mixto que la aplicación del ítem f) relativo a personas con baja cualificación sólo se barema a los candidatos que acreditaran no estar en posesión de titulación alguna. Tras examinar la reclamación presentada por D^a Verónica Pastor Cremades, el Grupo de Trabajo Mixto acuerda desestimar la reclamación presentada, confirmando la puntuación final obtenida por la interesada de cinco puntos //5 puntos//.



Una vez atendidas por parte del Grupo de Trabajo Mixto la totalidad de las reclamaciones presentadas, se hace constar que ante la resolución de las incidencias y reclamaciones derivadas del proceso selectivo no cabe posterior recurso en vía administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 10.3 de la Orden 9/2014, de 16 de mayo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el Programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2014.

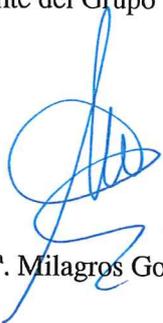


Se acuerda la inmediata publicación de este Acta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salinas, de acuerdo con el calendario de actuaciones previsto.

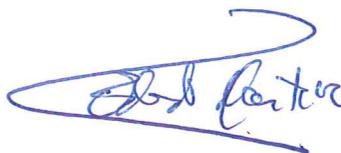
Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 10.00 horas del día de la fecha.

El Grupo de Trabajo Mixto:

El Presidente del Grupo de Trabajo Mixto



Fdo.: D^a. Milagros González Muñoz



Fdo.:D. Francisco Eduardo Martínez Delgado



Fdo.: D^a. Cristina Martínez Llorca



Fdo.: D. Blas Gabriel Micó Ortega